

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

Visto el informe propuesta de 22 de noviembre de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. Antonio del Amo Guerra actuando como representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Con fecha de registro de entrada de 14 de noviembre de 2022 se recibe petición, en ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública, formulada por D. Antonio del Amo Guerra con NIF nº **LOPD** en la que solicita:

*"Documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2021"*

*Motivación de la solicitud: "Actualización de datos"*

**Segundo.** - Desde el Área de Presidencia, donde se reside la competencia de la gestión de la información, así como el control de los contenidos de la web, se ha revisado la información solicitada por D. Antonio del Amo Guerra respecto de la que se indican el enlace en donde se encuentra la misma:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/cuentasanuales/2021/index.html> (Portal de Transparencia, apartado Económico-financiera, Cuentas anuales).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

En su art 5 establece que: "Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pú-

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

correo electrónico: [presidente@lasalina.es](mailto:presidente@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b>	Fecha	23/11/2022 11:56:53	<b>LOPD</b>
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	<b>LOPD</b>	Página	1/3	



blica” y en el apartado 4: “La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

Según el art.8: “Información económica, presupuestaria y estadística” establece en su apartado 1. que “...deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria”, indicando en la letra e) “Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero. – Según el art. 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno “si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.”

Cuarto. – Según el art. 22.3. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno “si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”

Quinto - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

correo electrónico: [presidente@lasalina.es](mailto:presidente@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b>	Fecha	23/11/2022 11:56:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<b>LOPD</b>	Página	2/3

LOPD

### PROPUESTA

**Primero.** - Conceder el acceso a la información solicitada por D. Antonio del Amo Guerra con NIF nº **LOPD** relacionada con la composición de la Corporación y que se encuentra disponible en los siguientes enlaces de la página web de la Diputación de Salamanca:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/cuentasanuales/2021/index.html>

**Segundo.** - El acceso se realizará con la notificación de esta resolución.

### DECRETO DE PRESIDENCIA.

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

correo electrónico: [presidente@lasalina.es](mailto:presidente@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b>	Fecha	23/11/2022 11:56:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<b>LOPD</b>	Página	3/3

**LOPD**